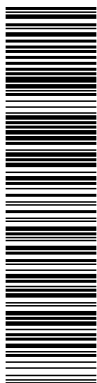


DOCUMENTO DECRETO: <b>DECRETO Nº 2020/612</b> (versión 3)	IDENTIFICADORES <b>Nº DECRETO: 2020/612</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>C14TO-BTJAA-OWPSC</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, Alcalde, de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro Firmado 21/10/2020 10:26 2.- FRANCISCO CANTERO LÓPEZ-CÓZAR, Secretario - Interventor, de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 21/10/2020 10:33
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/10/2020 10:33



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinardeelhierro@aytoelpinar.org](mailto:elpinardeelhierro@aytoelpinar.org)

**DECRETO**

**Órgano del que procede la resolución:**  
**ALCALDE PRESIDENTE.-**

**En su caso referencia a la delegación:**

**Expediente de Razón:**  
**N.º EXP: H1141-2020-724**

**Asunto:**  
**SUBVENCIÓN COI MUNDO MÁGICO**

**Servicio/ Funcionario que la realiza:**  
**EDU/egr**

Vista la solicitud de D<sup>a</sup> Samara Lozano de Sosa González, con NIF \*\*\*\*8360\*, con Registro de Entrada nº 02345, de fecha 21 de septiembre de 2020, y la subsanación de la misma, con Registro nº 02405 y 02391, de fecha 28 de septiembre de 2020, en calidad de representante del Centro de Ocio Infantil COI Mundo Mágico, relativa a la solicitud de abono de las cuotas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, en los cuales permaneció cerrado el indicado Centro como consecuencia del estado de alarma debido a la pandemia COVID-19.

Atendiendo a la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 08 octubre de septiembre de 2020, en la que se expresa:

*“Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Samara Lozano de Sosa González, con DNI \*\*\*\*8360\*, relativa a la posibilidad por parte del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, de repartir las cuotas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, entre los meses que quedan por abonar por este Ayuntamiento hasta final de año, fechas en que permaneció cerrado el Centro de Ocio Infantil COI Mundo Mágico, como consecuencia del Estado de Alarma debido a la pandemia COVID-19.*

*Visto que el indicado Centro paralizó su actividad como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, por ende, ha visto disminuidos sus ingresos para atender los gastos de funcionamiento y mantener el puesto de trabajo de la empleada del Centro, tal como indica la empresaria en su solicitud, a lo que hay que añadir que solamente dispone en la actualidad de 4 niños matriculados, no cubriendo gastos y viéndose abocada al cierre del Centro.*

*Visto que la actividad de la empresa Centro de Ocio Infantil COI Mundo Mágico es un servicio esencial a la comunidad, ya que los padres y madres pueden conciliar la vida laboral y familiar, pues sin este servicio muchos padres no podrían atender sus trabajos, lo que repercutiría en su economía familiar.*

*Visto asimismo, que la interesada manifiesta que el descuento extra que venía aplicando a los usuarios del Centro, sin contar la subvención del Ayuntamiento, ya no les es posible aplicarlo por las circunstancias expuestas, por lo que la tabla de precios queda actualizada según el siguiente cuadro:*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 177213 C14TO-BTJAA-OWPSC FA40A43DAE93948FDB86CFA7AEBA5913EC2295D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinardeelhierro@aytoelpinar.org](mailto:elpinardeelhierro@aytoelpinar.org)

N.º HORAS	PRECIOS	RENTAS INFERIORES A 12.600,00.-€		RENTAS SUPERIORES A 12.600,00.-€	
		CUANTÍA FIJA PARA USUARIO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA FIJA PARA USUARIO	CUANTÍA SUBVENCIONADA
1	50.-€/mes	25,00.-€	25,00.-€	50,00.-€	0,00.-€
2	80.-€/mes	40,00.-€	40,00.-€	65,00.-€	15,00.-€
3	100.-€/mes	50,00.-€	50,00.-€	80,00.-€	20,00.-€
4	140.-€/mes	70,00.-€	70,00.-€	115,00.-€	25,00.-€
5	175.-€/mes	87,50.-€	87,50.-€	135,00.-€	40,00.-€
6	190.-€/mes	95,00.-€	95,00.-€	145,00.-€	45,00.-€
7 y 8	215.-€/mes	107,50.-€	107,50.-€	155,00.-€	60,00.-€

**PROPONGO:**

1.- Otorgar una subvención directa a D<sup>a</sup> Samara Lozano de Sosa González, por importe de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.885,03)**, con cargo a la Retención de crédito n.º 220200005139 "Ayudas para gastos de guardería", atendiendo a las circunstancias económicas debido a la pandemia COVI-19 y a la necesidad de mantener la actividad del Centro Infantil Mundo Mágico, ya que se trata de un servicio de carácter esencial para las familias del municipio.

2.- Aprobar las cuantías de ayudas a guardería para el año 2020 según el cuadro anterior.

Y para que así conste, se formula la presente propuesta con el fin de que se tome constancia y adopte las medidas oportunas".

Enterado del Informe de Intervención de fecha 15 de octubre de 2020, acreditando la existencia de crédito para tal fin.

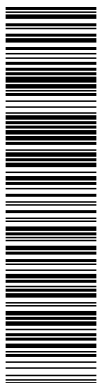
Resultando que existe crédito suficiente con cargo a la Retención de crédito n.º 2020200005129, "T.C. Ayudas a Guardería", con importe de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.885,03)**.

Considerando lo dispuesto en la Base de Ejecución n.º 27.7 del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2020, que dice:

27.7.- Las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, no serán objeto de incoación de expediente de concesión, aunque su comprobación material y justificación queda sometida a los mismos requisitos de las subvenciones no nominativas.



DOCUMENTO DECRETO: <b>DECRETO Nº 2020/612</b> (versión 3)	IDENTIFICADORES <b>Nº DECRETO: 2020/612</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>C14TO-BTJAA-OWPSC</b> Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, Alcalde, de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro Firmado 21/10/2020 10:26 2.- FRANCISCO CANTERO LÓPEZ-CÓZAR, Secretario - Interventor, de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro Firmado 21/10/2020 10:33
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/10/2020 10:33



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinardeelhierro@aytoelpinar.org](mailto:elpinardeelhierro@aytoelpinar.org)

En virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 21.1h) y s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, esta Alcaldía

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Otorgar una subvención directa al Centro de Ocio Infantil COI Mundo Mágico, representado por D<sup>a</sup> Samara Lozano de Sosa González, con NIF \*\*\*\*8360\*, por importe de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.885,03)**, representada por D<sup>a</sup> Samara Lozano de Sosa González, con NIF \*\*\*\*8360\*, con cargo a la Retención de crédito nº 220200005139, autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación que supone el gasto de las referidas subvenciones y autorizar el pago.

**SEGUNDO:** Notifíquese a la interesado/a, significándole que:

1) Recurso potestativo de Reposición:

De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento. El plazo para interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde la fecha de notificación del presente Decreto, y no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo. Contra la Resolución expresa del Recurso de Reposición se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a aquél que se notifique la resolución del Recurso potestativo de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su Decreto, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según lo determina el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro Recurso que estime pertinente.

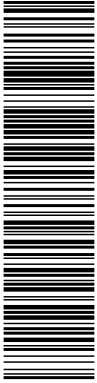
2) Directamente Recurso Contencioso-Administrativo

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

**TERCERO:** Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 177213 C14TO-BTJAA-OWPSC FA04043DAE3948FDFB86CFA7AEBA8913EC2295D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO DECRETO: <b>DECRETO Nº 2020/612</b> (versión 3)	IDENTIFICADORES <b>Nº DECRETO: 2020/612</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>C14TO-BTJAA-OWPSC</b> Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, Alcalde, de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro Firmado 21/10/2020 10:26 2.- FRANCISCO CANTERO LÓPEZ-CÓZAR, Secretario - Interventor, de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 21/10/2020 10:33	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/10/2020 10:33



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinardeelhierro@aytoelpinar.org](mailto:elpinardeelhierro@aytoelpinar.org)

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, D. Juan Miguel Padrón Brito, ante mí, el Secretario-Interventor, que doy fe.

**EL ALCALDE PRESIDENTE**  
**D. Juan Miguel Padrón Brito**  
**(Fdo. electrónicamente)**

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**  
**D. Francisco B. Cantero López-Cózar**  
**(Fdo. electrónicamente)**